



CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS IMPLICADAS EN LOS PROGRAMAS OBLATAS - PIPO: *mujeres acompañadas, sus hijos e hijas, personal contratado, voluntariado, personas colaboradoras y hermanas*

Versión 8, de 17/02/2026

(Esta versión anula las anteriores)

Cláusula de Confidencialidad

La información contenida en el presente documento, así como aquella que se genere en el marco del Sistema de Protección Interno (SdPI), tiene carácter confidencial y está destinada exclusivamente a las personas y órganos que, por razón de su función, deban conocerla. Su tratamiento se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y a los principios de reserva, prudencia y respeto a la dignidad de las personas implicadas.

Queda expresamente prohibida su difusión, reproducción o comunicación a terceros sin autorización expresa del órgano competente, salvo en aquellos supuestos en los que exista obligación legal de comunicar a las autoridades correspondientes.

El deber de confidencialidad se mantiene incluso después de finalizar la relación profesional, voluntaria o contractual con la Entidad.



FICHA DEL DOCUMENTO

Título del documento	Código de Conducta para la protección de personas implicadas en los programas oblatas - PIPO: mujeres acompañadas, sus hijos e hijas, personal contratado, voluntariado, personas colaboradoras y hermanas
Código del documento	OSR_SdPI_CdC_V8
Área funcional	Sistema de Protección Interno (SdPI)
Ámbito de aplicabilidad	PIPO y demás partes interesadas
Aprobado por	Equipo Provincial
Versión en vigor	Versión 8
Fecha de entrada en vigor de la versión	01/04/2026
Periodicidad de revisión	Anualmente y/o a criterio del Equipo Provincial y/o del Comité de Protección Provincial
Responsable institucional	M. ^a Magdalena Alomar Real
Responsable técnico	Marta Castro Jiménez

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivo del cambio	Responsable de creación o cambio	Responsable de aprobación	Fecha de aprobación
1	Versión interna	Alicia Casado	Equipo Provincial	14/05/2020
2	Aportaciones + revisión			31/07/2020
3	Aportaciones de los proyectos			31/08/2020
4	Versión revisada por lidis			30/09/2020
5	Versión interna, revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno	Marta Castro	Equipo Provincial	26/06/2021
6	Versión interna, revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno			22/05/2022
7	Versión interna, revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno	Marta Castro	Equipo provincial	19/05/2023
8	Versión interna, revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno			17/02/2026

El texto revisado ha sido aprobado en la reunión de Consejo Provincial del 17 de febrero de 2026, según consta en el acta n.º 24.

Fdo. – M.^a del Carmen Ortega Cristóbal
Superiora Provincial

CONTENIDO (índice)

- 0 – ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS
- 1 – FINALIDAD DEL DOCUMENTO
- 2 – VALORES
- 3 – OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 4 – MARCO LEGAL
- 5 – ¿QUIÉN DEBE CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA?
- 6 – ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?
- 7 – PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 8 – PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO
- 9 – PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 10 – PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN
- 11 – COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN
- 12 – COMPROMISO DE LA ENTIDAD
- 13 – GESTIÓN DE LA ADHESIÓN DEL CÓDIGO

ANEXOS

- 1 – MEDIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENTORNO PROTECTOR ENTRE MADRE E HIJO/A
- 2 – ADHESIÓN
- 3 – MARCO LEGISLATIVO

0. ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

CdC: Código de Conducta.

DNIs: Documento de Notificación de Incidencias.

EPL: Equipo de Protección Local.

MsV: Mujeres en Situación de Vulnerabilidad.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

PdP: Política de Protección.

PIPO: Personas implicadas en los programas Oblatas (mujeres acompañadas, sus hijos e hijas, personal contratado, voluntariado, personas colaboradoras y hermanas).

SdPI: Sistema de Protección Interno.

1. FINALIDAD DEL DOCUMENTO

El presente Código de Conducta establece los comportamientos, actitudes y pautas de relación que deben observar todas las personas vinculadas a la Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor – Provincia Europa en el marco del Sistema de Protección Interno (SdPI). Su finalidad es garantizar entornos seguros y protectores para todas las personas implicadas en los programas Oblatas, y de manera especial para las mujeres acompañadas —incluidas aquellas en situación de prostitución, explotación sexual o trata— y para sus hijos e hijas, así como para el personal contratado, voluntariado, hermanas y personas colaboradoras.

Este Código constituye una declaración institucional de los estándares éticos, de buen trato y de conducta profesional que deben guiar la actuación en cualquier contexto relacionado con la entidad. Define las conductas esperadas, prohíbe los comportamientos que puedan generar riesgo o vulnerar derechos, y establece las obligaciones de comunicación y actuación conforme al Protocolo de Actuación del SdPI.

Su conocimiento y cumplimiento es obligatorio para todas las personas vinculadas a Oblatas.

2. VALORES

La entidad asume como propios los valores expuestos en la **Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social**. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su Sistema de Protección Interno.

Valores orientados hacia las personas

- Respeto absoluto por la dignidad humana y defensa activa de los derechos.
- Solidaridad, presencia cercana y cuidado mutuo entre todas las personas vinculadas a Oblatas.
- Reconocimiento del derecho de las mujeres acompañadas, y de sus hijos e hijas, a participar en las decisiones que les afectan, favoreciendo su autonomía y protagonismo.

Valores orientados a la organización

- Gestión centrada en las necesidades, expectativas y procesos vitales de las mujeres acompañadas.
- Participación activa y corresponsable de profesionales, voluntariado, hermanas y personas colaboradoras.
- Profesionalidad, ética y rigor técnico en todas las intervenciones y procesos.
- Gestión eficaz y eficiente, coherente con la misión oblata y con los principios de protección y buen trato.

Valores orientados a la sociedad

- Transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos y en el impacto de nuestra acción social.
- Compromiso social orientado a la construcción de entornos más justos, seguros y respetuosos con los derechos humanos.

Otros valores que fortalecen la protección

- **Complementariedad:** colaboración con entidades y agentes sociales afines para mejorar la protección, atención y prevención, especialmente respecto a mujeres en situación de vulnerabilidad y a niños, niñas y adolescentes.
- **Sinergia:** generación de redes y espacios de cooperación que amplifiquen la capacidad protectora de la comunidad.
- **Eficacia y eficiencia:** búsqueda de los mejores resultados posibles mediante un uso responsable y consciente de los recursos humanos y materiales.

3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta tiene como finalidad orientar la actuación de todas las personas vinculadas a Oblatas, garantizando entornos seguros, protectores y coherentes con la misión y el carisma de la entidad. Sus objetivos se articulan en dos dimensiones: **la protección directa de las mujeres y sus hijos e hijas, y la construcción de una cultura comunitaria de protección, buen trato y cuidado mutuo para todo PIPO.**

Objetivos orientados a PIPO, especialmente a mujeres acompañadas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y a sus hijos/as menores de edad:

- **Prevenir cualquier situación de desprotección, violencia o posible delito**, proporcionando pautas claras que permitan identificar riesgos y actuar de inmediato (siguiendo el Protocolo de Actuación del SdPI).
- **Fortalecer la capacidad de PIPO** para reconocer señales de riesgo, evitar situaciones de violencia y saber cómo proceder ante ellas.
- **Favorecer el apoyo entre iguales**, promoviendo que todo PIPO, y especialmente las propias acompañadas, puedan identificar situaciones de riesgo en su entorno y convertirse en una primera fuente de apoyo, alerta y seguridad.

Objetivos orientados a la comunidad y al entorno social

- **Extender la cultura de protección y buen trato** más allá del ámbito de los programas Oblatas, promoviendo que las pautas recogidas en este Código formen parte de la conducta cotidiana de todas las personas vinculadas a Oblatas.

Contribuir a la construcción de entornos libres de violencia y de relaciones basadas en el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la igualdad, fortaleciendo una comunidad más segura y protectora.

4. MARCO LEGAL

La conducta de todas las personas adheridas a este Código se ajustará al **marco normativo vigente en los tres países de la Provincia Europa** (España, Portugal e Italia), así como a los tratados y estándares internacionales en materia de derechos humanos, protección de la infancia, igualdad y prevención de la violencia.

Este marco legal —recogido y desarrollado en anexo a final del presente documento— orienta las actuaciones del SdPI y establece las obligaciones mínimas que garantizan la protección de las mujeres acompañadas, de sus hijos e hijas, y de todas las personas vinculadas a los programas Oblatas.

5. ¿QUIÉN DEBE CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

El Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas a la Provincia Europa de Oblatas. Su conocimiento garantiza que cada persona entiende y asume las pautas de protección y buen trato definidas en el SdPI.

Deben conocerlo:

- **Todas las personas que contribuyen a la misión de la entidad**, ya sea de forma directa o indirecta, independientemente de que tengan o no contacto habitual con mujeres en situación de vulnerabilidad o con niños, niñas y adolescentes.
Esto incluye a mujeres acompañadas, personal contratado, voluntariado, hermanas, personas colaboradoras y profesionales externos que desarrollen actividades en los programas.
- **Personas cuya colaboración sea puntual o singular**, siempre que lo determine el programa o el Comité de Protección en función del tipo de actividad que vayan a realizar.

Visitantes esporádicos, que no están obligados a adherirse al SdPI, pero deberán recibir información básica sobre las normas de protección y comprometerse a seguir las indicaciones establecidas para su visita.

6. ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

1. La protección se define como un continuo, por lo que el CdC se aplica **tanto durante la jornada laboral, o el desarrollo de actividades en el marco de la entidad, como fuera del mismo en todos los contextos.**
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son **de obligado cumplimiento** en relación a todas las personas involucradas en la entidad (PIPO); pero también en relación a **cualquier persona** sea o no beneficiaria de la entidad.

7. PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

Las siguientes pautas son de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas a Oblatas. Su finalidad es prevenir cualquier forma de violencia, discriminación, abuso o riesgo para las mujeres acompañadas, sus hijos e hijas, y para cualquier otra persona implicada en la entidad:

- Mujeres acompañadas
- Hijos e hijas
- Personal contratado
- Voluntariado
- Hermanas
- Personas colaboradoras
- Cualquier otra persona que participe de la vida de los programas

El SdPI de Oblatas NO es un sistema unidireccional de protección (solo hacia mujeres y personas menores de edad). Es un **sistema de protección integral**, con una mirada **360 grados**, donde TODAS las personas vinculadas cuentan con derechos y deben ser protegidas:

Para garantizar esta protección **bidireccional y transversal**:

- Las conductas prohibidas aplican a TODAS las personas vinculadas a Oblatas.
- Nadie puede ejercer violencia contra nadie.
- La protección no es jerárquica ni unidireccional, sino comunitaria.
- El Buen Trato es obligatorio en todas las interacciones, sin excepción.

7.1. Protección frente a cualquier forma de violencia o trato dañino

Ninguna persona —profesional, voluntariado, hermana, mujer, persona menor de edad o persona colaboradora— puede ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:

- Violencia física, sexual, emocional o psicológica.
- Trato discriminatorio o degradante.
- Cualquier tipo de abuso, explotación o delito.
- Amenazas, insinuaciones o advertencias que puedan generar temor o condicionar conductas.

7.2. Identificación y notificación de riesgos

Quien suscribe este Código debe:

- Conocer e identificar las posibles situaciones de riesgo que puedan afectar a PIPO, especialmente a mujeres acompañadas y a personas menores de edad.
- Actuar de forma preventiva tanto dentro como fuera del ámbito de la entidad.
- **Notificar inmediatamente** cualquier conducta, situación o indicio que pueda vulnerar el SdPI, los derechos de PIPO o las pautas de este Código.

La notificación se realizará según lo establecido en el **Protocolo de Actuación**.

Si una persona vinculada a la entidad es **acusada por terceros** de vulnerar derechos o pautas del SdPI, deberá informar **de inmediato** al Equipo de Protección correspondiente (local y/o provincial).

7.3. Conductas que deben evitarse siempre

Las siguientes conductas están estrictamente prohibidas, tanto dentro como fuera del ámbito de la entidad:

a) En relación con mujeres y NNA, sean o no acompañadas por los programas

1. Establecer relaciones personales preferentes, exclusivas o excluyentes.
2. Mantener contacto físico inapropiado.
3. Consumir sustancias psicoactivas durante actividades de la entidad o incitar a su consumo.
4. Mostrar comportamientos sexualizados o provocadores.
5. Mantener relaciones sexuales de cualquier tipo con mujeres o NNA, incluidas las voluntarias, remuneradas o vinculadas a situaciones de explotación.
6. Utilizar insultos, lenguaje ofensivo o trato irrespetuoso.
7. No respetar el contexto cultural en el uso del lenguaje.
8. Emitir comentarios o actitudes discriminatorias o que fomenten el odio.
9. Comportarse de manera violenta, hostil o amenazante.
10. Tolerar o promover conductas violentas o dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.

11. Permitir o facilitar el acceso a contenidos nocivos (en vivo o multimedia).
12. Invitar a menores no acompañados o mujeres a domicilios particulares, salvo en situaciones de riesgo inminente, y notificándolo inmediatamente a las autoridades y al equipo de protección.
13. Contactar con mujeres acompañadas a través de datos personales propios (teléfono privado, redes sociales, etc.).
14. Revelar datos, imágenes o direcciones de casas de acogida o centros cuando ello suponga un riesgo.
15. Aceptar regalos que generen dependencia o comprometan la relación profesional.

b) En relación con mujeres y NNA, fuera del ámbito de la entidad

1. Mantener contacto personal fuera de las actividades de la entidad, salvo encuentros fortuitos por motivos de residencia o rutinas cotidianas.

En estos casos:

- Se informará a la Responsable de Protección del Programa y a la Responsable Provincial si es un encuentro previsto.
 - Se actuará con absoluta discreción respecto a los motivos por los que las mujeres acompañadas están vinculadas con la entidad.
2. Establecer relaciones laborales con mujeres acompañadas o sus familias sin autorización de la entidad, salvo que dicha relación forme parte del itinerario acordado.

c) En general, hacia cualquier persona

Para garantizar entornos seguros, respetuosos y coherentes con el SdPI, las siguientes conductas están estrictamente prohibidas **en cualquier interacción entre personas vinculadas a Oblatas**, independientemente del perfil implicado (mujeres acompañadas o sus hijos/as, profesionales, voluntariado, hermanas o personas colaboradoras).

Las siguientes conductas están estrictamente prohibidas en cualquier interacción entre personas vinculadas a Oblatas. **Nadie puede realizarlas, permitir las, normalizarlas ni justificarlas:**

- Infligir daño físico o verbal a otra persona.
- Emitir amenazas, intimidaciones o advertencias que generen miedo.
- Utilizar insultos, humillaciones, ridiculizaciones o gritos.
- Ignorar, rechazar o excluir deliberadamente.

- Realizar chantajes o manipulaciones emocionales.
- Tratar a alguien de forma degradante o denigrante.
- Participar o colaborar en situaciones de explotación, servilismo o formas de esclavitud.
- Vulnerar la intimidad, la privacidad o la propia imagen de otra persona.
- Desatender necesidades básicas o situaciones de especial vulnerabilidad.
- Ejercer o permitir cualquier forma de violencia o abuso sexual.
- Exponer a cualquier persona a contenidos sexuales inapropiados.
- Inducir o coaccionar a la prostitución o a prácticas sexuales no consentidas.

Estas prohibiciones se aplican con independencia del rol, edad o situación personal de quienes intervienen. La protección y el buen trato son un **compromiso colectivo**, y su ejercicio requiere conductas responsables y seguras en todas las relaciones dentro y fuera de Oblatas.

8. PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

El Buen Trato es uno de los ejes transversales del SdPI. Todas las personas vinculadas a Oblatas deben promover relaciones basadas en el respeto, la dignidad, la seguridad y la corresponsabilidad, favoreciendo entornos protectores tanto para las mujeres acompañadas, y sus hijos/as, como para el conjunto de la familia Oblata.

Las siguientes pautas orientan esta forma de acompañar y de estar con las personas.

8.1. En relación a la dignidad, el respeto y el interés superior

- Reconocer y respetar la dignidad de todas las personas.
- Tener como referencia fundamental el **Interés Superior del Menor** en todas las actividades que les afecten directa o indirectamente.
- Respetar la voluntad y los límites personales, ayudando a construir una percepción saludable de los derechos propios y ajenos.
- Orientar con amabilidad y proactividad a las personas sobre cómo actuar y/o qué decisiones tomar, evitando siempre la imposición de criterios propios.

8.2. En relación a la autonomía y la responsabilidad

- **Fomentar la autonomía, la responsabilidad y el empoderamiento.** Evitar hacer por la persona lo que puede hacer por sí misma, acompañándola y ofreciéndole los apoyos necesarios.
- Favorecer la responsabilidad compartida, la participación y el cuidado mutuo en todo lo que se hace.
- Ser un referente positivo y un modelo de conducta para mujeres, niños, niñas, adolescentes y sus familias.

8.3. En relación al cuidado físico, emocional y psicológico

- **Promover el autocuidado** físico, psicológico y emocional.
- **Promover y ejemplificar hábitos de vida saludables.**
- Transmitir una actitud realista, positiva y proactiva ante la vida, las relaciones y la convivencia.
- Favorecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.

8.4. En relación a la intimidad, privacidad y protección de datos

- Respetar el espacio personal y el derecho a la intimidad.
 - Esto incluye no facilitar datos de contacto a terceros sin autorización.
- Proteger la privacidad y la identidad de las personas, especialmente cuando se trate de víctimas o posibles víctimas.

8.5. En relación a la inclusión, la convivencia y la participación

- **Facilitar la integración** de todas las personas en las actividades que se desarrollen.
- **Promover el respeto** en las actividades grupales, ayudando a asumir las consecuencias de los propios actos.
- Promover dinámicas cooperativas, evitando cualquier tipo de conducta competitiva.
- Entender y respetar las diferencias interpersonales y culturales como parte natural de la convivencia.

8.6. En relación a la comunicación y la gestión positiva de conflictos

- **Fomentar una comunicación respetuosa**, gestionando positivamente las diferencias entre todas las personas que participan en las actividades de la entidad.
- Solicitar ayuda o consejo cuando no se sepa cómo actuar o se necesite orientación.
- Fomentar la resolución pacífica, dialogada y proactiva de los conflictos.
- Actuar conforme a las pautas establecidas en el **Protocolo de Actuación** ante cualquier caso de violencia.

9. PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Las actividades que se desarrollan en los programas de Oblatas deben planificarse y ejecutarse garantizando la seguridad, la dignidad y el bienestar de todas las personas implicadas, especialmente de las mujeres acompañadas y de las personas menores de edad.

Las siguientes pautas orientan un desarrollo seguro, responsable y coherente con el SdPI.

9.1. Uso responsable de la identidad institucional

- Evitar el uso inapropiado del nombre, imagen o identidad de la Institución.

9.2. Planificación segura de actividades

- Planificar y organizar cada actividad de manera que se reduzcan al mínimo los riesgos físicos, psicológicos, emocionales o interpersonales que puedan afectar a PIPO, especialmente a mujeres acompañadas y a personas menores de edad.

9.3. Identificación en contextos específicos

- En intervenciones en contextos de prostitución, estar siempre claramente identificadas/os.

9.4. Situaciones de acompañamiento individual

- Evitar estar a solas con mujeres o personas menores de edad en actividades que impliquen especial vulnerabilidad (por ejemplo, durante el sueño, higiene o vestimenta).
 - Si no se puede evitar, informar previamente al Equipo de Protección Local.

9.5. Presencia de personas adultas en actividades con menores

- Procurar que haya al menos **dos personas adultas** cuando se hagan actividades con personas menores de edad.
 - Solo se justifica la presencia de un único adulto si existe **autorización expresa de la madre/tutora**.
 - Si aun así se debe estar a solas, se informará del caso específico al Equipo de Protección Local.

9.6. Apoyos en situaciones de intimidad o movilidad reducida

- Cuando una persona requiera apoyo para actividades que afectan a su intimidad (por movilidad reducida o escasa autonomía), actuar según las pautas establecidas por la entidad, garantizando respeto, cuidado y proporcionalidad.

9.7. Traslados y acompañamientos

- Evitar el uso de vehículos privados para el desplazamiento de mujeres acompañadas y/o personas menores de edad (salvo que se trate de situaciones de urgencia justificadas).

9.8. Coordinación interna y flujo de información

Compartir la información relevante con las y los profesionales del equipo para garantizar una atención adecuada y coherente a las mujeres acompañadas (y/o sus hijos/as), respetando siempre la confidencialidad y protección de datos.

10. PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN

El respeto a la intimidad y a la propia imagen es un principio esencial del SdPI. Todas las intervenciones deben realizarse con sensibilidad, cuidado y proporcionalidad, garantizando la dignidad y los derechos de las mujeres acompañadas y de sus hijos e hijas, especialmente en situaciones de mayor vulnerabilidad.

10.1. Medidas para garantizar el derecho a la INTIMIDAD

En determinados casos, algunas personas acompañadas pueden requerir apoyo para la realización de tareas que implican un alto nivel de intimidad (*por ejemplo, higiene personal o actividades vinculadas al autocuidado*).

En estas situaciones, el acompañamiento debe realizarse con diligencia, respeto y cercanía, ofreciendo **solo el apoyo estrictamente necesario** y favoreciendo siempre la autonomía.

Antes de prestar este apoyo, se informará a la persona participante sobre:

- el tipo de ayuda que se brindará,
- la forma de llevarla a cabo,
- y el grado de intimidad que requiere.

10.2. Medidas para garantizar el derecho a la PROPIA IMAGEN

10.2.1. Principios generales

- Como norma general, **se evitará la captación, uso, reproducción o almacenamiento de fotografías y vídeos de personas acompañadas**, especialmente cuando se trate de menores de edad.
- No se podrán tomar fotografías con dispositivos privados ni para usos personales.
- Solo será posible captar imágenes cuando:
 - exista autorización expresa del Órgano de Gobierno, a través de la Representación Legal del programa;
 - la captación esté justificada;
 - la persona participante haya otorgado su consentimiento.

- No se utilizarán imágenes con fines publicitarios.
- Si las imágenes se emplean para difusión institucional, deberán estar autorizadas por la persona participante y cumplir con lo establecido en la legislación de protección de datos.

10.2.2. Casos de mujeres o personas menores de edad víctimas de violencia o delito

- No se facilitará el acceso a medios de comunicación de datos sobre mujeres o a sus hijos/as que hayan vivido situaciones de violencia o delito.
- En todo momento se garantizará su anonimato y protección.

10.2.3. Pautas obligatorias para la captación de imágenes

- La captación de imágenes requiere siempre consentimiento previo de la persona, sea mayor o menor de edad.
 - El consentimiento incluirá:
 1. finalidad de la captación;
 2. medios de difusión;
 3. tiempo de uso y modo de eliminación.
- Cuando la captación la realice un profesional o empresa externa, se añadirá un **anexo específico** al contrato de servicios que recoja estas pautas.
 - El contrato definirá la gestión de derechos de uso y reproducción, y prohibirá el uso no autorizado de los materiales.
- Las imágenes deberán representar a las personas acompañadas con dignidad, mostrando una imagen positiva, activa y respetuosa.
- El contenido deberá reflejar la diversidad racial, cultural, sexual y vital de la sociedad.
- Queda prohibida cualquier representación sexista, sensacionalista, estigmatizante o discriminatoria.

10.3. Extensión de estas pautas a otros contenidos y agentes externos

Estas medidas se aplican igualmente a:

1. La grabación, edición, almacenamiento y reproducción de cualquier contenido personal (audio, vídeos, dibujos, escritos, producciones plásticas, etc.) vinculado a las mujeres acompañadas.
2. Empresas, entidades, organismos, administraciones y personas colaboradoras que trabajen con Oblatas.

Estas pautas deberán constar como **anexo** a los documentos que regulen la relación entre las partes.

11. COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

Todas las personas vinculadas a Oblatas (PIPO) deberán **prestar su colaboración al Comité de Protección** siempre que éste lo solicite en el ejercicio de sus funciones.

Esta colaboración incluye facilitar la información necesaria, participar en los procesos de protección cuando proceda y seguir las indicaciones establecidas para garantizar el cumplimiento del SdPI y la seguridad de todas las personas implicadas.

12. COMPROMISO DE LA ENTIDAD

Para garantizar que todas las personas que suscriben este Código puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones, la entidad se compromete a asegurar:

- a) **La capacitación necesaria**, a través del Plan de Formación, para que cada persona conozca y aplique correctamente las pautas del SdPI.
- b) **El acceso a la información pertinente**, facilitando los documentos, procedimientos y orientaciones asociados al SdPI.
- c) **Un canal permanente de asesoramiento y apoyo**, a través de las personas Responsables de Protección, para resolver dudas, orientar actuaciones y acompañar en la gestión de situaciones que lo requieran.

13. GESTIÓN DE LA ADHESIÓN DEL CÓDIGO

Para facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI y asegurar el cumplimiento de las medidas previstas, la adhesión al Código de Conducta se gestionará de la siguiente manera:

1. **Archivo del ejemplar firmado:**

El ejemplar original del Código, debidamente firmado por la persona adherida, se incorporará a su expediente personal. Asimismo, se entregará una copia a título informativo.

2. **Registro de personas adheridas:**

Cada programa elaborará y mantendrá actualizado un listado de todas las personas que han suscrito el Código de Conducta. Este registro deberá estar organizado por áreas funcionales (personal técnico, voluntariado, mujeres acompañadas, personas colaboradoras, hermanas, etc.) e incluir:

- nombre y apellidos,
- función o vínculo con la entidad,
- y fecha de adhesión.

A. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

1. Junto al presente Código de Conducta, se adjuntarán al menos los siguientes documentos del SdPI:

a) **Posicionamiento y Compromiso de la entidad.**

b) **Protocolo de Actuación**, incluyendo el Documento de Notificación de Incidencias.

c) **Régimen Sancionador.**

2. Cuando se considere necesario, podrán adjuntarse otros documentos relevantes del SdPI, tales como el **Mapa de Riesgos**, el **Certificado de Designación de Funciones** u otros documentos que resulten pertinentes para la correcta aplicación del Sistema.

B. CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las consecuencias derivadas de una posible vulneración del SdPI serán definidas por la entidad en cada caso, tras la valoración correspondiente realizada por el **Comité de Protección**.